Expediente: DT_Next_018_24

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN (SAE) PARA EL SERVICIO DE BUS TURÍSTICO DE SAN SEBASTIÁN TURISMO-DONOSTIA TURISMOA, S.A.

ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consistirá en el suministro e implantación de un sistema de ayuda a la explotación (en adelante, SAE) para el servicio de bus turístico de SAN SEBASTIÁN TURISMO-DONOSTIA TURISMOA, S.A.

Dicho servicio de autobús turístico corresponde a SAN SEBASTIÁN TURISMO-DONOSTIA TURISMOA, S.A., en virtud de su objeto social y en cuanto Sociedad de carácter mercantil del Ayuntamiento de San Sebastián de capital íntegramente municipal y es explotado actualmente mediante concesión de servicio.

Dicho objeto contractual comprende las siguientes actuaciones:

- Suministro e implantación del sistema SAE actualmente integrado en la sociedad pública municipal COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A. en el servicio de bus turístico gestionado por DONOSTIA TURISMOA.

  Dicha integración comprende el suministro e instalación de los equipos embarcados en 3 autobuses turísticos (más un equipo completo de stock), así como el suministro e instalación de los paneles LED en las 7 paradas (más un panel en stock) previstas para el autobús turístico.

  La solución embarcada y de paneles será integrada en los sistemas centrales actuales de la sociedad pública municipal COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.

- Será asimismo objeto del contrato la reposición de stock. Así, la empresa adjudicataria deberá mantener (gestionar, adquirir y abonar) el stock de

repuestos de los elementos que conforman el sistema SAE, propuesto en su oferta, que habrá de contar en todo momento con la aprobación de DONOSTIA TURISMOA para un normal, continuo y óptimo funcionamiento de las aplicaciones del SAE. Para ello, DONOSTIA TURISMOA facilitará a la empresa contratista un lugar para el almacenamiento del referido stock.

- No forma parte del alcance el mantenimiento integral del SAE implantado ni los desarrollos evolutivos del mismo, tanto en autobuses como en paradas, el cual será prestado por CTSS, a través de un convenio posterior con dicha entidad.

Todo ello en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

Se ha constatado, en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la necesidad de que el presente objeto sólo puede contratarse con un empresario determinado, siendo éste INDRA SISTEMAS, S.A. (en adelante, INDRA).

Siendo así, se va a tramitar el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado con único empresario, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la letra a) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a cuyos efectos se cursará invitación a INDRA.

El referido objeto contractual se prestará de acuerdo con el presente Pliego y la propuesta del contratista.

Un aspecto para destacar respecto del presente contrato es que las actuaciones de suministro e instalación del sistema SAE para la geolocalización de buses turísticos están incluidas en las financiadas por el Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Fondos Next Generation), cuyos plazos e importes son auditados para su consecución final.

Siendo así, este contrato va a ser financiado parcialmente por la Unión Europea-Next Generation EU al amparo de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo (por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante

para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SAN SEBASTIÁN TURISMO-DONOSTIA TURISMOA, S.A. (en adelante, DONOSTIA TURISMOA o, indistintamente, entidad contratante).

El Órgano de Contratación es el Presidente de la Sociedad, previa deliberación por el Consejo de Administración, quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estimen oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Cláusula 1 del presente Pliego, el contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, tras efectuar la correspondiente negociación con el licitador invitado.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 14 del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

Además de las normas generales sobre contratación pública, el presente contrato queda sujeto a los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo los mismos los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH),* seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de ejecución del objeto contractual serán los siguientes:

- El plazo máximo del suministro e implantación del sistema SAE será de 6 meses desde la formalización del contrato.

- El plazo durante el cual regirá la obligación de reposición de stock coincidirá con el plazo de vigencia del contrato actualmente vigente entre el contratista y COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., contrato que contempla su finalización con fecha 30 de abril de 2025, quedando vinculados ambos contratos en cuanto a este plazo, siendo éste asimismo el plazo de vigencia de la referida obligación.

- El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y del Pliego que rige el mismo durante su vigencia.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación (o límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación), para el plazo de vigencia del contrato (esto es, hasta el 30 de abril de 2025, en cuanto a la reposición de stock) es de **147.353,8 euros (IVA incluido).**

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- Costes directos: 83%
- Costes indirectos: 11%
- Beneficio industrial: 6%

A efectos estimativos y no vinculantes, se han tenido en cuenta los siguientes elementos económicos para calcular el presupuesto base de licitación:

- **120.780 €,** incrementado en el IVA correspondiente, como precio máximo por la integración del sistema SAE (incluido el suministro e instalación de los equipos embarcados en los autobuses y de los paneles LED en paradas).

- **1.000 €,** incrementado en el IVA correspondiente, de reposición de stock, hasta el fin de la vigencia del contrato, esto es, hasta el 30 de abril de 2025.

En ese contexto, el licitador deberá indicar en su proposición el precio al que efectuará la integración del SAE en el servicio de bus turístico, incluido el precio del suministro e instalación de los equipos embarcados en 3 autobuses turísticos (1 adicional en stock), así como el suministro e instalación de los paneles LED en las 7 paradas (1 adicional en stock) previstas para el autobús turístico.

El IVA a soportar por DONOSTIA TURISMOA se indicará como partida independiente.

Dicho presupuesto máximo podrá ser reducido por el licitador en su proposición económica.

7.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **121.780 euros** (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta las previsiones estimadas en el apartado anterior.

7.1. FINANCIACIÓN

El presente contrato está financiado parcialmente por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la Recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Concretamente, la cuantía financiada con cargo a dichos fondos asciende a la suma de 110.219 € y se refiere al precio por el suministro e implantación del sistema SAE, pero no a la reposición de stock.

8. ABONO DEL PRECIO

8.1. Integración del sistema SAE

El precio por la integración del sistema SAE se abonará conforme al siguiente calendario :

- Un 25%, a la firma del contrato.
- Un 35%, a la entrega e instalación de los sistemas embarcados y sistema SAE
- Un 30%, a la entrega e instalación de los paneles LED para paradas.
- El restante 10% con el otorgamiento del acta de recepción en conformidad del suministro e instalación del sistema SAE, tras la perfecta puesta en marcha del mismo.

DONOSTIA TURISMOA abonará el precio correspondiente a cada hito en el plazo de 30 días desde la fecha en cuestión, siempre que la factura haya sido emitida en el plazo de 10 días naturales siguientes y cuente con el visto bueno de DONOSTIA TURISMOA.

En todos los casos, la empresa adjudicataria deberá hacer referencia, al inicio del objeto de la factura, a la financiación por los fondos europeos Next Generation, mediante la expresión "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

8.2. Reposición de stock

Se procederá en la forma siguiente:

- El contratista comunicará trimestralmente a DONOSTIA TURISMOA el estado del stock, detallando las variaciones producidas en cada trimestre, justificando las mismas. A la vista de estos resultados, el contratista preparará un listado del stock consumido a reponer, con su concreto precio de adquisición para él.

- DONOSTIA TURISMOA notificará al contratista, en su caso, el encargo de reposición del stock en cuestión.

- El precio por este concepto se abonará dentro de los 30 días naturales siguientes a la emisión de la respectiva factura, que se expedirá una vez se haya producido la recepción de dicho stock repuesto, a satisfacción de DONOSTIA TURISMOA.

DONOSTIA TURISMOA podrá solicitar la acreditación del efectivo coste para el adjudicatario de dichos repuestos.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso no hubiera sido previamente requerido por DONOSTIA TURISMOA.

9. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

a) El anuncio de la adjudicación del contrato.

b) El anuncio de la formalización del contrato.

c) La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (http://www.contratacion.euskadi).

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por un importe de 6.089 euros (IVA excluido) en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél

en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

El licitador invitado deberá tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar.

El licitador deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto

del contrato.

El licitador sólo podrá ser adjudicatario del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando **medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

- **Modo de presentación:** La oferta se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus.

- **Plazo de presentación:** Quince días naturales contados desde la fecha de envío de la invitación.
En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la referida página web.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica de DONOSTIA TURISMOA. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

13.2. CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO

Las proposiciones del licitador deberán ajustarse al presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de

sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Sin perjuicio de que se trate de un archivo electrónico se denominará Sobre Único.

El sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre Único:

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

   - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

   - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

     Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

3. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Propuesta técnica que contendrá:

   - Descripción del sistema SAE a implantar.

   - Descripción de los equipos embarcados y de los paneles LED a suministrar.

- Cronograma de la implantación.

- Metodología de la implantación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en la Propuesta Técnica el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Adicionalmente, el licitador deberá indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales que deban realizarse por cuenta de la entidad contratante o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

5. Proposición económica, que se deberá ajustar al modelo del **Anexo III** del presente Pliego.

6. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo establecido en el **Anexo Específico I del Anexo V del presente Pliego.**

NOTA:

1. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En general, la entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre Único, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias

presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por el licitador.

2. El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en el Sobre Único, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido.

3. La oferta que contravenga estos principios será desestimada y excluida del procedimiento.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

La unidad técnica calificará previamente la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre Único, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

Subsanados, en su caso, los defectos observados en la oferta presentada, y comprobada la personalidad del oferente, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos (indicados por orden decreciente de importancia):

- Características y funcionalidades del sistema SAE a implantar.
- Precio.
- Plazo y cronograma de la implantación.
- Características de los equipos embarcados y de los paneles.
- Metodología de la implantación.

En todo caso, no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

Terminada la negociación, si el licitador invitado ha cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberá remitir a la entidad contratante su oferta definitiva para que la unidad técnica verifique que la oferta definitiva cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego y proceda a la adjudicación del contrato.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la oferta presentada y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con el licitador invitado, el expediente será estudiado por la unidad técnica, que elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, DONOSTIA TURISMOA requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente el justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11 del presente Pliego.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. La adjudicación fijará y concretará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada al licitador, a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

Toda vez que el contrato implicará que el contratista trate datos personales por cuenta de la entidad contratante, el adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al presente Pliego como **Anexo IV**, en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.

b) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

   En este contexto, en la Propuesta Técnica, el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, sea personal propio o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del

contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

c) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

d) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

e) El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos.

f) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social la siguiente: el contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de ejecución por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato. En virtud de lo dispuesto en la Cláusula 19 del presente Pliego, esta condición especial de ejecución tiene la calificación de obligación esencial, siendo por tanto cualquier incumplimiento causa de resolución del contrato.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente en relación con los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

g) También serán condiciones especiales de ejecución las obligaciones específicas impuestas al contratista y a los eventuales subcontratistas contenidas en el documento adjuntado como **Anexo V al presente Pliego,** titulado ***"Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan"***.

19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego.

b) El cumplimiento del plazo de garantía establecido en la Cláusula 29 del presente Pliego.

c) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el apartado b) de la Cláusula 18 del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

d) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

e) La prestación de los servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

f) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

h) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

i) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los mismos, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

j) La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

k) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.

l) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos.

Las obligaciones previstas en las letras b), c), y e) de la presente Cláusula y en las letras b), e), f) y g) de la Cláusula18 anterior tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato objeto de la presente licitación requerirá, en atención a su contenido, que el contratista realice tratamientos de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

En este contexto, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo, LOPD-GDD).

De este modo el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con la entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

a) Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de normas nacionales y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

a) Tratará los datos personales únicamente con la/s siguiente/s finalidad/es:

- Gestión de personal.
- Recursos Humanos.

a) Presentará, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al presente Pliego como Anexo IV, en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

a) Comunicará cualquier cambio que, durante la vigencia del contrato, se produzca en relación con la información facilitada en virtud de la declaración responsable prevista en la letra a) anterior.

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la entidad contratante.

a) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.

a) Aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

a) Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de la entidad contratante.

a) Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante o de otro auditor autorizado por ésta.

a) Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.

a) Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en las letras a) a d) anteriores tendrán el carácter de

obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL

Los servicios objeto de la presente contratación se regirán, en lo que a la Propiedad Intelectual e/o Industrial hace referencia, por las siguientes previsiones:

- El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

- El contratista deberá asegurar a la entidad contratante el uso pacífico de cualesquiera elementos de software propios o de terceros que suministre a ésta en virtud de la presente contratación y, en particular, por lo que hace referencia a las nuevas versiones y/o actualizaciones del software que deba suministrar como software estandar. A estos efectos, el contratista quedará obligado a otorgar u obtener de fuentes autorizadas, a su sola costa y a favor de la entidad contratante las licencias y derechos que resulten necesarias sobre dichos elementos en términos equivalentes a los derechos de uso que ésta ostenta actualmente sobre el software.

  Dichas licencias y derechos deberán permanecer en vigor, al menos, durante todo el plazo de vigencia del contrato, correspondiendo al contratista la gestión y obtención, a su sola costa y a nombre de la entidad contratante de cualesquiera renovaciones de las mismas que sean necesarias durante dicho plazo.

- En cuanto a los nuevos desarrollos y/o aplicaciones a medida que, en su caso y conforme al objeto y alcance de la presente contratación, el contratista realice a solicitud de la entidad contratante durante la vigencia de la prestación de servicios será de plena aplicación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP. Siendo así, la propiedad sobre dichos desarrollos y su código fuente, en su integridad o en cualquiera de sus fases, pertenecerá con carácter exclusivo a la entidad contratante. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por la entidad contratante.

En consecuencia, el derecho de uso, los derechos de explotación (derecho de reproducción, derecho de distribución, derecho de comunicación pública total o parcial y derecho de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación) y, en general, todos los derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaigan sobre dichos nuevos desarrollos y su código fuente, corresponderán con carácter exclusivo, para todo el mundo y por el plazo máximo legalmente establecido a la entidad contratante, que podrá disponer libremente de ellos con arreglo a los criterios que considere oportunos.

En este contexto, el contratista se obliga a entregar a la entidad contratante y/o a las personas designadas a tal efecto por dicha entidad, cuando le sea requerido en cualquier momento durante la prestación de los servicios y, en todo caso, a la finalización de los mismos, la totalidad de los datos, cálculos, documentación técnica, manuales de uso, procesos y procedimientos generados en el análisis, diseño, desarrollo, implantación y/o pruebas de dichos nuevos desarrollos y/o aplicaciones a medida, así como el código fuente en abierto de las mismas.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual e/o Industrial o Secretos Empresariales que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación con:

- La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, o como Secreto Empresarial.

- Las licencias y derechos de uso, renovaciones de licencias y actualizaciones de los elementos de software que suministre a DONOSTIA TURISMOA en virtud del contrato.

- Los nuevos desarrollos y/o aplicaciones a medida que, en su caso y conforme al objeto y alcance de la presente contratación, el contratista realice a solicitud de la entidad contratante.

Atendido lo antedicho, el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

La retribución que, en su caso, se derive de todo lo previsto en la presente Cláusula se entenderá incluida en el precio del contrato establecido en el presente Pliego.

22. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la

información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse al licitador, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

23. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24. SEGUROS

No procede.

25. PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas, o hubiera incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, DONOSTIA TURISMOA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 31 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este caso, a favor de DONOSTIA TURISMOA, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una penalización de 200 euros por

cada día de retraso.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento DONOSTIA TURISMOA podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de las mismas.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, DONOSTIA TURISMOA podrá decidir unilateralmente la continuación de los servicios durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

Cuando la demora en el plazo comprometido determine o pueda determinar el incumplimiento del plazo final de ejecución previsto como hito crítico en el apartado A del documento "*Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan"*, adjuntado como **Anexo V al presente Pliego**, o si el cumplimiento defectuoso o incumplimiento se refiere a las obligaciones específicas previstas en el mismo documento, sin perjuicio de la facultad de la entidad contratante de resolver el contrato, se aplicará la penalización prevista en el párrafo primero, incrementada en un 20% del importe de dicha penalización, que en todo caso tendrán además carácter cumulativo de los daños y perjuicios causados.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

27. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP así como la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Adicionalmente, en cuanto se trata de un contrato financiado con fondos procedentes del Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Fondos Next Generation), constituirá causa de modificación del contrato la orden por parte de la autoridad competente: de adopción de medidas correctoras en relación a hitos y objetivos a cumplir plazos temporales para su cumplimiento y mecanismos establecidos para su control; de la adopción de medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control; así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

Asimismo será causa de modificación del contrato, sin necesidad siquiera de la referida orden de la autoridad competente, la verificación por DONOSTIA TURISMOA de la necesidad de adoptar medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control; así como del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

29. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

En todo caso, en relación con el suministro, la implantación y puesta en funcionamiento del sistema SAE, DONOSTIA TURISMO determinará si dicho suministro y la prestación se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, procediendo al otorgamiento, en su caso, tras verificar dicho ajuste y la subsanación de los eventuales defectos observados, de la correspondiente acta de recepción en conformidad.

Adicionalmente, en cada una de las recepciones parciales tendrá lugar lo previsto en el párrafo anterior.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 25, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

El plazo de garantía se establece en 1 año a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los servicios.

Si durante el referido plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la entidad contratante haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere la presente Cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Igualmente, por cada nuevo desarrollo o aplicación que se implante se operará de igual forma.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

31. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

a) La demora en el cumplimiento del plazo por parte del contratista.

a) En todo caso, serán causas de resolución del contrato, a voluntad de DONOSTIA TURISMOA, la demora en el plazo comprometido que determine o pueda determinar el incumplimiento del plazo final de ejecución previsto como hito crítico y el incumplimiento de las obligaciones específicas previstas en el documento "*Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan"*, adjuntado como **Anexo V al presente Pliego**, así como cualesquiera otras propias derivadas de la financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

   En este caso de resolución del contrato se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente a la señalada en el párrafo octavo, incrementada en un 20% del importe de la misma, que en todo caso tendrá además carácter cumulativo a los daños y perjuicios causados.

   Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

a) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

a) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.

a) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.

a) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

a) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

a) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:

1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato, IVA excluido. Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartados 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula,

el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de la adjudicación del contrato (IVA excluido).

b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 % del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de realizar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

32. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre "Efectos y extinción".

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

Asimismo, al tratarse de un contrato enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, se regirá también por la siguiente normativa y documentos:

Normativa europea

a) Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de

febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

b) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), DOUE de 30 de julio de 2018, núm.193.

c) Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF), DOUE de 28 de julio de 2017, núm.198.

Normativa nacional:

a) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

b) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

c) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco en el del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Convenio entre la Administración General del País Vasco, a través del

Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, y el Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Donostia/San Sebastián correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Euskadi, financiados por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

g) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

33. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

Anexo I. Modelo de aval.

La entidad […] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. […], con domicilio en […] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, […] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. […], ante […], por importe de […] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de […].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de […].

El presente aval estará en vigor hasta que […] autorice su cancelación o devolución.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo II. Modelo de declaración responsable

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo III. Proposición económica.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de […], conforme a las siguientes condiciones:

    - Precio ofertado por el suministro e implantación/integración del sistema SAE para el bus turístico (incluido suministro e instalación de equipos embarcados en autobuses y paneles LED en paradas): …… (IVA incluido), desglosado en:

        - …….. euros precio sin IVA

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo IV. Modelo de declaración de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos

D./D.ª […], con domicilio en […] y DNI nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y DNI o NIF nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante la presente

DECLARA

1.- Que, en la tabla siguiente se identifica la ubicación de los servidores que darán soporte al tratamiento de datos por cuenta de la entidad contratante que derive de la ejecución del contrato y el lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

2.- Que se reconoce obligada/o a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

ANEXO V
PREVISIONES NORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, ASÍ COMO DE LA INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DEMÁS NORMATIVA EUROPEA DE APLICACIÓN POR TRATARSE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DE DICHO PLAN

A. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL PRTR

Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico

Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad

Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino

Proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de San Sebastián dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino

Subproyecto: Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de San Sebastián

EJE 2. TRANSICIÓN ENERGÉTICA

ACTUACIÓN 2. PLAN DE MEJORA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD TURÍSTICA EN DSS

ACTIVIDAD: Servicio de bus eléctrico para facilitar la movilidad de turistas por los diferentes barrios y enclaves de la ciudad.

TAREA: SAE autobús turístico

B. HITOS Y OBJETIVOS

B.1. Hitos y objetivos que se han de cumplir.

La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fija el criterio de distribución y el reparto

resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el referido Componente 14 Inversión 1. Concretamente, como Submedida 2 de la Inversión 1 (C14.I1) incluye los siguientes hitos y objetivos:

- Objetivo n.º 217 del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos", por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

  Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40% de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Objetivo n.º 218 del CID: Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos", por un importe mínimo de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

-

- Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:
  - Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
  - Ejecución del 35% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
  - Ejecución del 25% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

- Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026 Finalización de todos los proyectos incluidos en los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos" y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

B.2. Plazos temporales para su cumplimiento.

Por estar directamente asociados a los créditos objeto de transferencia, y conforme a las orientaciones del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021, se incluyen también objetivos cuantitativos individualizados mínimos a lograr, de obligado cumplimiento. Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo la ejecución del 50% de cada Plan de Sostenibilidad Turística adjudicado en el 2021, en el cuarto trimestre de 2024.

Por otra parte, se exigirá justificar la finalización de los proyectos, en todo caso, antes del final del segundo trimestre de 2026. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos, se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

B.3. Mecanismos establecidos para su control. Incumplimiento. Penalidades y causas de resolución.

El adjudicatario deberá presentar informe mensual, el día 1 de cada mes, del estado de ejecución del contrato y cronograma contemplando la finalización de la ejecución en las fechas previstas.

El incumplimiento de los plazos temporales previstos, por causas imputables al contratista, conllevará la imposición de penalidades al contratista o la resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante, previstas en la Cláusula 25 *("Penalizaciones")* y en la Cláusula 31 *("Resolución del contrato")*.

Adicionalmente, si no se presenta el informe establecido en el párrafo primero de este apartado, se impondrá una penalidad de 100 € por cada día que no se presente el informe.

C. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

En la referida ejecución del contrato el adjudicatario no quedará obligado al cumplimiento de obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, ya que no se trata de una infraestructura que permite el funcionamiento de material rodante de cero emisiones.

D. EVITAR IMPACTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

El adjudicatario del presente contrato y, en su caso, sus subcontratistas, deberán cumplimentar el compromiso de evitar impactos significativos en el medio ambiente en la ejecución del presente contrato, conforme al modelo adjuntado como **Anexo Específico II**. Así, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH), según lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), queda obligado a que todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do no Significant Harm").

Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente C14, Inversión I1, Submedida 2 en la que se enmarca y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en el apartado C14.I1. Submedida 2 ("Todas las actuaciones, salvo aquellas que implican rehabilitación en Submedida 2") del apartado 8 del documento del Componente 14 del Plan.

Dichas condiciones específicas son:

- Mitigación del cambio climático:

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

- Adaptación al cambio climático:

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

E. APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En aplicación del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de San Sebastián, ha elaborado y aprobado el "Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de San Sebastián, en el que declara su aplicación, entre otros, a su sector público institucional, *"sin perjuicio de que las medidas en él recogidas sean objeto de adaptación o singularización por la entidad respectiva o cuando las actuaciones en la gestión de los fondos así lo exijan"*.

Formando parte DONOSTIA TURISMOA de dicho sector público institucional, ha aprobado, en sesión del Consejo de Administración de fecha de 30 marzo de 2022, el Plan de Medidas Antifraude, publicado en: https://www.sansebastianturismoa.eus/es/transparencia

En este marco, la participación en la licitación a que se refiere la presente Carátula supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la entidad contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.

c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

d) Notificar a través del canal de denuncias interno del Ayuntamiento de San Sebastián, a través de la siguiente dirección electrónica https://report.whistleb.com/es/donostia, o de cualesquiera de los canales externos de denuncias existentes, cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública.

e) Suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses por parte del adjudicatario contratista y, en su caso, subcontratistas, conforme se estipula en el presente pliego.

f) Comunicar inmediatamente al Órgano de Contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales, de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.

g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismo ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

i) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

j) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

k) Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato y de riesgo de fraude, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con las entidades del sector

público, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Asimismo, deberán cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios para que las autoridades nacionales competentes, el Tribunal de Cuentas Europeo, La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en su caso, la Fiscalía Europea ejerzan plenamente sus competencias respectivas, conforme a las previsiones del artículo 22.2.e) del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta obligación incluye el derecho a realizar investigaciones, entre otras actuaciones, inspecciones y controles *in situ*.

l) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

m) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.

n) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

o) Adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Asimismo, las referidas obligaciones deberán entenderse aplicables, en su caso, a los subcontratistas.

F. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

De conformidad con el art. 6.5 i) de la referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, es obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen en el presente contrato. Asimismo, la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la JCCE señala que esta obligación se impone a los siguientes intervinientes:

a.- Titular del órgano de contratación
b.- Participantes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de condiciones administrativas particulares
c.- Miembros del Comité de Evaluación o, en su caso, miembros del Comité de Expertos

d.- Técnicos que elaboren informes de valoración o participen de cualquier otra manera en el procedimiento
e.- Contratista
f.- Subcontratistas

Deberá quedar constancia en el expediente de la declaración realizada por todos los intervinientes.

Los intervinientes citados en las letras a) a d) lo realizarán a medida que se produzca su intervención durante la tramitación del expediente de licitación.

El contratista y, en su caso, subcontratistas deberán realizar la declaración cumplimentado el modelo contenido a continuación como **Anexo Específico I**.

La falta de presentación de este documento impedirá la formalización del contrato y éste no quedará perfeccionado, de conformidad al art. 36 de la LCSP. Asimismo, se aplicarán al adjudicatario las consecuencias previstas en el art. 153.4 de la LCSP.

En lo que respecta a los subcontratistas, la cumplimentación de esta declaración se llevará a cabo a medida que se produzca su intervención durante la ejecución del contrato y en todo caso antes de iniciar la ejecución de los trabajos. El responsable del contrato será la persona responsable del cumplimiento de esta obligación.

G. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN Y AYUDAS DE ESTADO

(artículo 7 de la referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Se incorpora al presente expediente la declaración sobre el pleno respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como la ausencia de doble financiación, conforme al modelo de **Anexo Específico II.**

Así, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar cumplimentada la *"Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)"*, de conformidad al modelo que consta como **Anexo Específico II**. La falta de presentación de este documento impedirá la formalización del contrato y este no quedará perfeccionado, de conformidad al artículo 36 de la LCSP. Asimismo, se aplicarán al adjudicatario las consecuencias previstas en el artículo 153.4 de la LCSP.

En cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente C14, Inversión I1, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, la financiación pública de este contrato supone transferencia a las Administraciones competentes que a su vez transferirán los fondos a los Destinos Turísticos y se gestionarán por parte de las respectivas Entidades Locales beneficiarias, quienes realizarán las actuaciones, algunas de las cuales pueden implicar traspaso de fondos a empresas (a través de ley de contratos, ley de subvenciones etc.) En esos casos, la convocatoria respetará la normativa de ayudas de estado (marco temporal, mínimis, Régimen General de Exenciones por Categoría).

H. IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el adjudicatario estará obligado a facilitar al órgano de contratación la siguiente información, tanto en lo que respecta a su empresa como en lo que respecta a sus posibles subcontratistas:

a) NIF del beneficiario.

b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación (Modelo **Anexo Específico III**).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (se incluye en el modelo de **Anexo Específico II).**

f) Documentación acreditativa de la Inscripción en el Censo de empresario, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El contratista principal deberá presentar esta documentación con carácter previo a la formalización del contrato, de lo que deberá quedar constancia en el expediente.

La falta de presentación de esta documentación impedirá la formalización del contrato y éste no quedará perfeccionado, de conformidad al artículo 36 de la LCSP. Asimismo, se aplicarán al adjudicatario las consecuencias previstas en el artículo 153.4 de la LCSP.

En lo que respecta a los subcontratistas, la cumplimentación de esta documentación se llevará a cabo a medida que se produzca su intervención durante la ejecución del contrato y en todo caso antes de iniciar la ejecución de los trabajos. El responsable del contrato, identificado en el presente Pliego, será la persona responsable del cumplimiento de esta obligación.

I. OTRAS OBLIGACIONES

El contratista tiene las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

b) Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

c) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos señalados.

d) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

f) Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el

fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

g) Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE)2021/241.

h) Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE)2021/241, relativo al MRR sobre la financiación europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Obligado cumplimiento de todos los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el referido artículo 9.

i) Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.

j) Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.

k) Cumplimentar la declaración responsable de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, conforme al modelo adjuntado como **Anexo Específico IV**.

l) En virtud del art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de que no existan datos de titularidad real sobre el licitador en las bases de datos de Agencia Estatal de Administración Tributaria, esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que éste formule la solicitud deinformación. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado por parte del licitador reclamado a tal efecto será motivo de exclusión del procedimiento licitatorio.

J. COMUNICACIÓN

Las actuaciones de comunicación de la entidad adjudicataria del presente contrato y, en su caso, sus subcontratistas, incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España (https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual), siendo de obligado cumplimiento el resto de compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021.

Con carácter general, las actividades de comunicación de los contratistas y, en su caso, subcontratistas, relacionadas con la acción que se ejecuta (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo como folletos, carteles, presentaciones, etc._ , en formato electrónica a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales), así como cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado deberá reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación en euskera y castellano.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o textos.

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberá utilizar información fidedigna.

Además, la empresa adjudicataria y, en su caso, sus empresas subcontratistas, deberán reflejar en todos los documentos y en cualquier otro medio de difusión que la actuación ha sido financiada por el Ministerio de Industria y Turismo de España y el Gobierno Vasco.

Asimismo, deberá facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos a cuya consecución contribuye este contrato y cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente que le sean trasladadas por la persona responsable del contrato durante su ejecución. Estas obligaciones se harán extensibles a las empresas subcontratistas cuando la contratista subcontrate parte de las prestaciones.

ANEXO ESPECÍFICO I

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Al objeto de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia e integridad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA en la licitación referenciada, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene elfin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE que pueda afectar al procedimiento de licitación y/o ejecución del contrato.

Que tanto el representante legal de la empresa, así como los directivos o empleados de la empresa que participan en la ejecución del presente contrato carecen de vínculos familiares, relaciones afectivas, de interés económico o de cualquier otro tipo de interés común con algún empleado de la entidad contratante.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Donostia, ... de .....de 202..

Nombre: Firma:
Apellido
DNI:

ANEXO ESPECÍFICO II

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI.....,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……..., con NIF y domicilio fiscal en ……
….en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente […] del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En……..., XX de..... de 202X

Fdo. Cargo:

ANEXO ESPECÍFICO III

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……,
DNI.....,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. …….beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente […] del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

1.El nombre del perceptor final de los fondos;
2.El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
3.Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
4.Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión enel marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento delos datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En……..., XX de..... de 202X

Fdo. Cargo:

ANEXO ESPECÍFICO IV

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA

Modelo de declaración de información sobre perceptores de fondos del Plan de recuperación, transformación y resilencia (PRTR): contratistas y subcontratistas (artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre)

De acuerdo con la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el contratista/subcontratista declara que el titular real* del beneficiario final de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia es:

Nombre y apellidos/denominación social:

NIF/DNI:

Fecha de nacimiento (en el caso de que el titular real del contratista/subcontratista sea persona física):

NIF/DNI:

Firma:

* De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, y a expensas de que el Ministerio de Hacienda y Función Pública desarrolle los términos de este concepto, «titular real» se refiere a la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o

mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25% en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25% en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,
ii) el fideicomisario o fideicomisarios,
iii) el protector, de haberlo,
iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
v) cualquier otra persona física que ejerza en el último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);